



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>INT11I00DU</b>	Código de Expediente <b>INT/2017/22</b>	Fecha y Hora <b>04/12/2017 13:56</b>	Página 1 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3P5M3X4E0Z445A0I02FK</b>		

## EXPTE. INT/2017/22.-

Aprobadas las bases y la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de actividades culturales, recreativas, festivas y deportivas realizadas por asociaciones y clubes deportivos durante el año 2017.

CONSIDERANDO que las mismas fueron publicadas el BOPA nº 135 de 13/06/2017.

RESULTANDO que el extracto de la convocatoria ha sido objeto de publicación en la Base de datos nacional de Subvenciones(Identif.354360) y en el BOPA nº 161 de 13/07/2017. El plazo fue ampliado por Resolución de 11/08/2017, haciéndose publico en el BOPA Nº 191 de 18/08/2017.

RESULTANDO que han concurrido a la convocatoria un total de 18 asociaciones o entidades asociativas del Concejo, tramitándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Instruido el expediente, y reunida la comisión de valoración designada por Decreto de Alcaldía nº 233/2017 que, en sesión de 13 de noviembre de 2017, ha procedido a evaluar los programas de actividades de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta de la convocatoria, haciéndose pública la propuesta de resolución mediante anuncio en la sede electrónica el 17/11/2017, con un plazo de alegaciones de diez días.

### I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 49/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece:

- En su artículo 21.1, la obligatoriedad de resolver.
- En su artículo 68.1, que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que establece el artículo 66 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.
- En su artículo 93.1, que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando de igual modo el artículo 91.2 de la misma, que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento...”.
- En su artículo 45 que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento y en el apartado 1.b) que la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Segunda.- El art. 4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones establece que serán competentes para la concesión de las subvenciones o ayudas, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

Tercera.- El art. 9 de la Ordenanza establece que la resolución de concesión de la subvención deberá motivarse debidamente, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. En los procedimientos de concurrencia competitiva, la resolución se motivará con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases de la convocatoria. Asimismo se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma, y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención o ayuda y por las bases reguladoras de la subvención, debiendo hacer constar en todo caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Cuarta.-La base VI de las reguladoras para concesión de subvenciones 2017 establece que la práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 y se hará a través de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Tablón Virtual de la sede electrónica.

CONSIDERANDO la propuesta de la Comisión de valoración y vistos los hechos y fundamentos enunciados, por la presente HE RESUELTO:

**Primero.-**Resolver la convocatoria de subvenciones municipales en concurrencia competitiva para 2017, y estimar las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en la siguiente tabla, con indicación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, así como la puntuación obtenida:

ASOCIACION	PUNTUACION	DESTINO	IMPORTE	AP. PTARIA.
AMPA SAN JUAN	47	CURSO NATACION	140,00 €	323,489
		EXCUSION NIEVE	200,00 €	
		EXCURSIÓN CARBÁRCENO	460,00 €	
AM MARGOT LORENTE	42	CURSO MANUALIDADES	117,00 €	924,489
		ARTES PLÁSTICAS	75,00 €	
		PARTICIPACIÓN EVENTOS	205,00 €	
		LABORES	171,00 €	
		GASTOS ORGANIZACIÓN	10,00 €	
AMIGOS DE SOTO FS	66	F.SALA 3ª DIVISION	2150,89 €	341,489
		F. SALA 1ª DIVISIÓN REGIONAL	716,96 €	
C.F. EL CASTILLO	61	FIESTAS SAN MARTIN	2067,86 €	338,489
ASOCIACION CULTURAL SAN LORENZO DE LA CORRADA	55	FIESTAS DE SAN LORENZO	1067,86 €	338,489
C.D REMEROS DEL NALON	66	ESPAÑA REMOERGÓMETRO	500,00 €	341,489
		REGATA OPEN	500,00 €	
		COPA PRIMAVERA	150,00 €	
		CAMPEONATO DE ESPAÑA	1000,00 €	
		MATERIAL DEPORTIVO	717,86 €	
ASOCIACION CULTURAL ARENESCA DE FESTEJOS	57	FIESTAS DE SAN JUAN	1467,86 €	338,489
CLUB DEPORTIVO SOTO DEL BARCO	69	GASTOS MANENIMIENTO EQUIPOS	3867,86 €	341,489
CLUB JUBILADOS EL BAUTISTA	57	VIAJE RIAS BAIXAS	1260,00 €	337,489
ASOCIACION CULTURAL EL TRICHORIO	58	FIESTAS SAN BLAS/CONCURSO BOLLINAS	1000,00 €	338,489
		FIESTAS Nª SEÑORA	900,00 €	
		VI ENRAME FUENTES	27,86 €	
CLUB DEPORTIVO CASERAS	56	LICENCIAS FEDERATIVAS/ÁRBITROS	1267,86 €	341,489
ASOCIACION CULTURAL GARABUXADA	64	SAN SILVESTRE 2017	1851,00 €	341,489
		ANGUELERO 2017	616,86 €	334,489
ASOCIACION CULTURAL EL CUCO	55	FIESTAS DE CASERAS	1034,86 €	338,489
ASOCIACION DE VECINOS RIO NALON	53	TALLER CULTURA GENERAL	100,00 €	924,489
		PREMIOS CONCURSO FOTOS	450,00 €	
		EXPOSICION ESCUELA	80,00 €	
		GASTOS TRANSPORTE VIAJES	320,00 €	



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**INT11I00DU**

Código de Expediente  
**INT/2017/22**

Fecha y Hora  
**04/12/2017 13:56**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3P5M3X4E0Z445A0I02FK**

SOCIEDAD DE FESTEJOS SAN PEDRO SOTO DEL BARCO	69	FIESTAS SAN ISIDRO	1967,00 €	338,489
		FIESTAS SAN PEDRO	1400,00 €	
		NOCHEVEJA	500,00 €	
ASOCIACION DE AMAS DE CASA NUESTRA SEÑORA COVADONGA	40	TALLER DE BOLILLOS	400,00 €	924,489
AGRUPACION CORAL SAN PEDRO	54	GASTOS TRANSPORTES CONCIERTOS GIJON, VEGADEO Y VIGO	300,00 €	334,489

**Segundo.-** Denegar la subvención a la Asociación de Mujeres Selena, conforme a lo establecido en el art. 9.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones, al no haber justificado adecuadamente la subvención del ejercicio 2016.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 29.728,45 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION	323,489	334,489	337,489	338,489	341,489	924,489
GASTO	800,00 €	1584,72 €	1260,00 €	11433,30 €	12722,43 €	1928,00 €

**Cuarto.-** Respecto del plazo y forma de justificación, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria, art. 12 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se procederá conforme a lo siguiente:

La justificación de las ayudas deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días desde la realización de las actividades subvencionadas, salvo para las actividades realizadas en diciembre, en cuyo caso, último día para la justificación de la ayuda concedida será el 28 de diciembre de 2017, mediante la presentación de toda la documentación demostrativa, tanto de la realización de las actividades subvencionadas como de la justificación del gasto; se considera gasto realizado el que ha sido efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones:

- Memoria en la que se expresen las actividades realizadas y financiadas con la subvención, así como su coste. Dicha memoria contendrá, como mínimo, los datos recogidos en el modelo facilitado en el ANEXO VIII, especificando en la misma, si fueran varias las actividades subvencionadas, que facturas corresponden a cada una de ellas.

- Las facturas correspondientes, que deberán, en todo caso, ajustarse a las actividades para las que se solicitó subvención.

- En todas las actividades, programas, folletos y demás materiales deberá figurar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Soto del Barco, al que se deberá entregar, para el archivo municipal, copia de todo el material de difusión de las mismas.

Así mismo existe la obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o ayuda, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**Quinto.-** Publicar la presente en los tablones municipales. La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 y se hará a través de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Tablón Virtual de la sede electrónica. así como en la Base de datos nacional de subvenciones.-

Doy fe

